

AUTORIZANDO AL PODER EJECUTIVO PARA CREAR Y REGLAMENTAR EL ARMA DE AVIACIÓN Y EL SERVICIO AEREAUTICO DEL EJÉRCITO Y DETERMINAR LOS DERECHOS Y GOCES DE LOS OFICIALES.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para crear y reglamentar el arma de Aviación y Servicio Aeronáutico del Ejército, determinando los derechos y goces de los oficiales del cuerpo navegante que pertenezcan a dicha arma, en orden a ascensos, situación militar y pensiones de retiro, invalidez y montepío, dando cuenta, en la próxima legislatura, del uso que haga de esta autorización.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los treintinueve días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.

GUILLERMO REY, Presidente del Senado.

F. A. MARIATEGUI, Presidente de la Cámara de Diputados.

R. C. Espinoza, Senador Secretario.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos veinticuatro.

A. B. LEGUÍA.

*Benjamín Huamán de los Heros.*